AÑO CXII - **Nº 29029**

La Plata, lunes 07 de junio de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· **2021** Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 333/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-06239140-GDEBA-DPELSPMHYFGP, mediante el cual se propicia modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, como asimismo los topes máximos de ingresos del/de la titular y del grupo familiar que definen el acceso a dichas prestaciones, desde el 1° de marzo de 2021, 1° de julio de 2021 y 1° de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública provincial, así como para los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el párrafo precedente;
Que el Decreto N° 1460/12 modificó las pautas para el acceso a las asignaciones familiares, otorgando prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;
Que es decisión del Gobierno provincial adecuar la cuantía del régimen de asignaciones familiares, así como los topes y rangos de ingresos que habilitan su percepción, profundizando las políticas retributivas del Estado Provincial, con el objeto de afianzar la equidad y la solidaridad social;
Que en razón de los incrementos de los sueldos del personal de la Administración Pública aprobados en tres tramos -desde el 1° de marzo de 2021, desde el 1° de julio de 2021 y desde el 1° de septiembre de 2021- resulta oportuno y conveniente modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, como asimismo los topes máximos de ingresos del/de la titular y del grupo familiar, que definen el acceso a dichas prestaciones y que se encuentran fijados en el Decreto N° 110/2021;
Que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, áreas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, como asimismo la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y la Caja de Retiros, Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;
Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar desde el 1° de marzo de 2021, desde el 1° de julio de 2021 y desde el 1° de septiembre de 2021 los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, que fueran previstos en el Decreto N° 110/2021, de acuerdo a los valores que se determinan en los Anexos 1 (IF-2021-06438869-GDEBA-DPELSPMHYFGP) y 2 (IF-2021-06540572-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forman parte integrante del presente, fijando los importes de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba a partir del 1° de marzo de 2021, un ingreso inferior a pesos cuatro mil setecientos nueve ($4.709), a partir del 1° de julio de 2021, un ingreso inferior a pesos cinco mil setenta y ocho ($5.078) y a partir del 1° de septiembre de 2021, un ingreso inferior a pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y siete ($5.487) o superior a pesos doscientos diez mil doscientos setenta y ocho ($210.278), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.
ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyo grupo familiar en su conjunto perciba ingresos superiores a pesos doscientos diez mil doscientos setenta y ocho ($210.278).
ARTÍCULO 4°. La percepción de un ingreso superior a pesos ciento cinco mil ciento treinta y nueve ($105.139) por uno/a de los/as integrantes del grupo familiar excluye al referido grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 2° o 3° del presente, según corresponda.
No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.
ARTÍCULO 5°. Establecer que el agente que efectúe deducción especial por cargas de familia correspondiente a hijo/a y/o cónyuge, de conformidad con lo establecido en la “Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado en 2019”, no podrá percibir las asignaciones familiares por hijo/a, hijo/a con discapacidad o cónyuge que se regulan en el presente decreto.
ARTÍCULO 6°. Determinar que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán

cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.
ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Mara Ruiz Malec,** Ministra; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

ANEXO 1 IF-2021-06438869-GDEBA-DPELSPMHYFGP	05932624f625f2526ea26121b905eefdf3c90ba1fc211e1369ecc3f49ef469d3	Ver
ANEXO 2 IF-2021-06540572-GDEBA-DPELSPMHYFGP	cb9539f81b768df174d2e05f8378528a76d079e4fb247177d21a89e4d037fec2	Ver

DECRETO N° 334/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2020-09457935-GDEBA-DTMHYFGP, mediante el cual se propicia establecer de forma excepcional el plazo único de treinta (30) días para la validez de los certificados previstos en el artículo 28 incisos a) y b), del Decreto N° 5479/65 y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley N° 11643/63 y modificatorias, con excepción de Carmen de Patagones, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21;
Que la Resolución N° 1555/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros establece a la actividad registral, nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas, como actividad habilitada comprendida en las fases 2, 3, 4 y 5 del sistema establecido por la norma citada;
Que, en relación a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, devino necesario el dictado del Decreto N° 151/2020 que dispuso, en su artículo 1° suspender el cómputo de todos los plazos registrales establecidos por la Ley Nacional N° 17.801, por el Decreto Ley N° 11643/63 y modificatorias y por el Decreto N° 5479/65 y modificatorios, y prorrogar la validez de los actos registrales, en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, estableciendo en su artículo 2° que la medida adoptada se encontraría vigente durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;
Que a través del Decreto N° 428/2020 se derogó el decreto mencionado en el párrafo anterior, atento a que se logró normalizar paulatinamente la prestación de servicios que otorga el organismo, a través de la implementación de ingreso de documentación web para la mayoría de los trámites;
Que, ante el acelerado aumento de casos y teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual del partido de La Plata, asiento del Registro de la Propiedad Inmueble y lugar de residencia de la mayoría de los agentes pertenecientes a él, la capacidad operativa del organismo ha resultado notoriamente disminuida debido a las licencias especiales por COVID-19 y al sistema de guardias y turnos establecido, situación que torna necesario el dictado de nuevas medidas excepcionales para sostener la prestación del servicio;
Que la Ley Nacional N° 17.801, en su artículo 24 establece que el plazo de validez de la certificación, será de quince, veinticinco o treinta días según se trate, respectivamente, de documentos autorizados por escribanos o funcionarios públicos con domicilio legal en la ciudad asiento del Registro, en el interior de la provincia o territorio, o fuera del ámbito de la provincia, territorio o Capital Federal, y dispone que cuando las circunstancias locales lo aconsejen, podrá establecer plazos más amplios de validez para las certificaciones que soliciten los escribanos o funcionarios públicos del interior de la provincia o territorio;
Que, asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 13.798 faculta al Poder Ejecutivo a suspender el cómputo de todos los plazos registrales establecidos en la Ley Nacional N° 17.801, y prorrogar la validez de los actos registrales, cuando razones extraordinarias o de fuerza mayor así lo justifiquen;
Que, en ese marco, con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados y a fin de disponer medidas que conlleven a mantener la normalización de los servicios, en forma excepcional, y por el plazo de treinta (30) días prorrogables por periodos iguales, resulta necesario establecer el plazo único de treinta (30) días para la validez de los certificados previsto en el artículo 28 incisos a) y b) del Decreto N° 5479/65 y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley N° 11643/63 y modificatorias, independiente del domicilio legal del escribano autorizante del documento, con excepción de

Anexo 1

Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial

Vigente a partir del 1° de marzo de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/JA	
Ingreso del grupo familiar entre $4.709 y $40.964	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $40.964,01 y $60.084	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $60.084,01 y $69.368	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $69.368,01 y $210.278	$ 476
ASIGNACIÓN POR HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $40.964	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $40.964,01 y $60.084	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $60.084	$ 3.336
ASIGNACIÓN PRENATAL	
Ingreso del grupo familiar entre $4.709 y $40.964	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $40.964,01 y $60.084	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $60.084,01 y $69.368	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $69.368,01 y $210.278	$ 476
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar entre $4.709 y $210.278	$ 1.921
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Ingreso del grupo familiar entre $4.709 y $210.278	$ 2.675
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Ingreso del grupo familiar entre $4.709 y $210.278	$ 16.028
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Ingreso del grupo familiar entre $4.709 y $210.278	$ 4.008

Anexo 1 (continuación)

Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial

Vigente a partir del 1° de julio de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/JA	
Ingreso del grupo familiar entre $5.078 y $44.170	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $44.170,01 y $64.786	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $64.786,01 y $74.797	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $74.797,01 y $210.278	$ 476
ASIGNACIÓN POR HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $44.170	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $44.170,01 y $64.786	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $64.786	$ 3.336
ASIGNACIÓN PRENATAL	
Ingreso del grupo familiar entre $5.078 y $44.170	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $44.170,01 y $64.786	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $64.786,01 y $74.797	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $74.797,01 y $210.278	$ 476
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar entre $5.078 y $210.278	$ 1.921
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Ingreso del grupo familiar entre $5.078 y $210.278	$ 2.675
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Ingreso del grupo familiar entre $5.078 y $210.278	$ 16.028
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Ingreso del grupo familiar entre $5.078 y $210.278	$ 4.008

Anexo 1 (continuación)

Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial

Vigente a partir del 1° de septiembre de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/JA	
Ingreso del grupo familiar entre $5.487 y $47.732	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $47.732,01 y $70.011	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $70.011,01 y $80.829	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $80.829,01 y $210.278	$ 476
ASIGNACIÓN POR HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $47.732	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $47.732,01 y $70.011	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $70.011	$ 3.336
ASIGNACIÓN PRENATAL	
Ingreso del grupo familiar entre $5.487 y $47.732	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $47.732,01 y $70.011	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $70.011,01 y $80.829	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $80.829,01 y $210.278	$ 476
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar entre $5.487 y $210.278	$ 1.921
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Ingreso del grupo familiar entre $5.487 y $210.278	$ 2.675
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Ingreso del grupo familiar entre $5.487 y $210.278	$ 16.028
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Ingreso del grupo familiar entre $5.487 y $210.278	$ 4.008

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-06438869-GDEBA-DPELSPMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Marzo de 2021

Referencia: Anexo 1_AAFF_Personal en Actividad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.03.18 12:06:44 -03'00'

Gisela Swaels
Directora Provincial
Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.03.18 12:06:45 -03'00'

Anexo 2

Asignaciones familiares para los beneficiarios/as

del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

Vigente a partir del 1° de marzo de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/JA	
Ingreso del grupo familiar hasta $40.964	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $40.964,01 y $60.084	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $60.084,01 y $69.368	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $69.368,01 y $210.278	$ 476

ASIGNACIÓN POR HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $40.964	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $40.964,01 y $60.084	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $60.084	$ 3.336

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 1.921

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 634

Anexo 2 (continuación)

Asignaciones familiares para los beneficiarios/as

del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

Vigente a partir del 1° de julio de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/JA	
Ingreso del grupo familiar hasta $44.170	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $44.170,01 y $64.786	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $64.786,01 y $74.797	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $74.797,01 y $210.278	$ 476

ASIGNACIÓN POR HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $44.170	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $44.170,01 y $64.786	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $64.786	$ 3.336

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 1.921

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 634

Anexo 2 (continuación)

Asignaciones familiares para los beneficiarios/as

del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

Vigente a partir del 1° de septiembre de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/JA	
Ingreso del grupo familiar hasta $47.732	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $47.732,01 y $70.011	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $70.011,01 y $80.829	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $80.829,01 y $210.278	$ 476

ASIGNACIÓN POR HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $47.732	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $47.732,01 y $70.011	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $70.011	$ 3.336

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 1.921

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/JA CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 634

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-06540572-GDEBA-DPELSPMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Marzo de 2021

Referencia: Anexo 2_AAFF_Beneficiarios IPS y Caja Policia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.03.19 10:50:17 -03'00'

Gisela Swaels
Directora Provincial
Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.03.19 10:50:18 -03'00'